INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

NIT: 819003307 - 0

SANTA ROSA DE LIMA CORR DE FUNDACION

PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: RECTORIA
FECHA: 2025-06-06
MODALIDAD DE SELECCION: RÉGIMEN ESPECIAL

1. MARCO LEGAL

Según Artículo 5o. Numeral 6o. Del Decreto 4791 de 2008, Reglamentario de la Ley 715 de 2001, Numeral 6o. Artículo 2.3.1.6.3.5. de Decreto 1075 de 2015 y lo Reglamentado en Manual de Contratación aprobado por Consejo Directivo para la vigencia.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE DESEA SATISFACER

ADECUACIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIERRA NEVADA, SEDE PRINCIPAL, QUE INCLUYE, PINTURA GENERAL DE EXTERIORES Y PINTURA DE LOS SALONES. ADICIONALMENTE, SE REALIZARÁ EL ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CIELO RASO EN LA SEDE DOÑA MARÍA La prestación del servicio se encuentra amparada en el Plan de Adquisiciones de la entidad, y son muy necesarios para su normal funcionamiento. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de estos servicios,es la atención oportuna y adecuada en desarrollo de las actividades académicas y de enseñanza para los estudiantes de la institución y sedes.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

ADECUACIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIERRA NEVADA, SEDE PRINCIPAL, QUE INCLUYE, PINTURA GENERAL DE EXTERIORES Y PINTURA DE LOS SALONES. ADICIONALMENTE, SE REALIZARÁ EL ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CIELO RASO EN LA SEDE DOÑA MARÍA

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de : 7 dias

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO CDP: 7
FECHA CDP: 2025-06-06
CODIGO RUBRO: 2.1.2.02.02.005
NOMBRE RUBRO: Servicios de la construcción
VALOR DISPONIBLE CDP: 28.000.000,00

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.1.MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

RÉGIMEN ESPECIAL

7. FORMA DE PAGO

La Institución educativa pagara el valor del contrato del objeto contractual al Contratistas de la siguiente manera: Así: (1) un pago anticipado, una vez se suscriba el acta de inicio, por el Cincuenta por ciento (50%) y el (50%) restante, posterior a la expedición de su recibido a satisfacción por parte del rector o su delegado y previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE SUPERVISOR: CHRISTIAN DAVID RIVERA ACOSTA

CEDULA SUPERVISOR: 1082891737

9. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio economico del contrato en us ejecución de acuerdo a las caracteristicas del mismo son los siguientes:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar

10. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de Institución Educativa
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

EN EL CONTRATO SE ESTABLECERAN LOS SIGUIENTES RIESGOS COMO PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

A) Variación de precios

B) Financiero

C) Cambios normativos o de legislación tributaria

D) Hurto y vandalismo

E) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

11. GARANTIAS

En cuanto a garantias el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los ínter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Según Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente Numeral 4º. Literal C. Establece: Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes. El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de suscritor en cuantía inferiores a 20 (Veinte) Salarios Mínimos Legales Vigentes, podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca previo informe de recibo a satisfacción del bien o servicios por parte de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. De acuerdo como lo establede el Manual de Contratación de la Institución Educativa, El ordenador de gasto de la Institución Educativa tiene la responsabilidad de la exigencia de o no de la Garantía.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Atentamente,

(DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL)
CHRISTIAN DAVID RIVERA ACOSTA
ORDENADOR DEL GASTO